



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13477

Miércoles 26 de Agosto de 2020

Edición de 12 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2020 - Ley XVII N° 145 - Dto. N° 711 - Exímase a Petrominera Chubut S.E. del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y el Impuesto de Sellos desde el día 1° de julio de 2020 y hasta el día 1° de abril de 2021, o la firma del Contrato de Operación del Área «Cerro Negro» 2

Año 2020 - Ley XVII N° 146 - Dto. N° 754 - Ratifícase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 523/20 del Poder Ejecutivo 2-3

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2020 - Dto. N° 570 - Créase «Solución Habitacional Transitoria para la contención de la Víctima de Violencia de Género» en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano 3

Año 2020 - Dto. N° 714 - Vétase parcialmente, específicamente el Artículo 3°, del Proyecto de Ley mediante el cual se Consagra la Gratuidad en cuestiones derivadas de la aplicación de los Derechos de los Pueblos Indígenas 4-5

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 5-12

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

EXÍMASE A PETROMINERA CHUBUT S.E. DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y EL IMPUESTO DE SELLOS DESDE EL DÍA 1° DE JULIO DE 2020 Y HASTA EL DÍA 1° DE ABRIL DE 2021, O LA FIRMA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DEL ÁREA «CERRO NEGRO»

LEY XVII N° 145

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Exceptúase en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley XVII N° 102 desde el día 1° de julio de 2020 y hasta el día 1° de abril de 2021, o la firma del contrato de operación del Área «Cerro Negro» lo que primero ocurra, a PETROMINERA CHUBUT S.E. de las obligaciones emergentes de los artículos 33°, 48°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74° y 77° de la Ley XVII N° 102.

Artículo 2°.- Otórgase durante la vigencia del plazo previsto en el artículo precedente a PETROMINERA CHUBUT S.E., una exención del pago del impuesto sobre los ingresos brutos y el impuesto de sellos, correspondiente a las actividades vinculadas a las actividades de producción y de comercialización de hidrocarburos efectuadas en el Área «Cerro Negro».

Artículo 3°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 711
Rawson, 07 de Agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley referente a exceptuar en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley XVII N° 102 desde el día 1° de julio de 2020 y hasta el 1° de abril de 2021, o la firma del contrato de operación «Cerro Negro»

lo que primero ocurra, a PETROMINERA CHUBUT S.E. de las obligaciones emergentes de los artículos 33°, 48°, 68°, 69°, 70°, 71°, 72°, 73°, 74° y 77° de la Ley XVII N° 102; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 23 de julio de 2020 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO

Téngase por Ley de la Provincia XVII N° 145

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

RATIFÍCASE EN TODOS SUS TÉRMINOS EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 523/20 DEL PODER EJECUTIVO

LEY XVII N° 146

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos, de acuerdo al artículo 156 de la Constitución Provincial, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 523/20 del Poder Ejecutivo, por el cual interviene la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut a partir de la fecha del presente y por el término de tres (3) meses, para garantizar el funcionamiento del sistema de riego, desagüe y drenaje y la normalización institucional del ente y designa como interventor de la Compañía al Ing°. Esteban Darío Parra.

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Decreto N° 754
Rawson, 14 de Agosto de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por el imperio de lo prescripto por el artículo 140° de la Constitución Provincial ha quedado automáticamente promulgado el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 23 julio de 2020 referente a la ratificación en todos sus términos, de acuerdo al artículo 156° de la Constitución Provincial, del Decreto de

Necesidad y Urgencia N° 523/20 del Poder Ejecutivo, por el cual se interviene la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut por el término de tres (3) meses, para garantizar el funcionamiento del sistema de riego, desagüe y drenaje y la normalización institucional del ente;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVII N° 146
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

tención de la Víctima de Violencia de Género» y solicita compensar entre proyectos en las Fuente de Financiamiento 2.22 y 4.40, a efectos de imputar certificados de obra del ejercicio;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13, apartado 2, inciso a) de la Ley II N° 251, se autoriza al Poder Ejecutivo a compensar los créditos asignados a los Proyectos de Inversión entre sí y con sus respectivas actividades específicas y a incorporar nuevos Proyectos que se autoricen con fondos afectados;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado legal intervención;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Créase «Solución Habitacional Transitoria para la contención de la Víctima de Violencia de Género» en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**Decreto N° 570
Rawson, 30 de Julio de 2020**

VISTO:

El Expediente N° 317-MIEyP/ipv-20; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley II N° 251, se aprueba el Presupuesto General de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2020

Que por el Expediente N° 317-MIEyP/ipv-20, el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano solicita la creación en el Programa 23, Subprograma 9, de la Actividad 06 - denominada «Solución Habitacional Transitoria para la con-

Artículo 1°.- Crease en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, en el Programa 23, Subprograma 9, de la Actividad 06 - denominada «Solución Habitacional Transitoria para la contención de la Víctima de Violencia de Género».

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

Artículo 4°.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, tome nota la Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y Finanzas, cumplido ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Lic. OSCAR ABEL ANTONENA
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

PLANILLA ANEXO N° 1 Modificación Presupuestaria N° 25032

Compensación - Ejercicio 2020

Compensación sobre Gastos: 2.08.302 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

Partida	Monto
1. Origen: Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
24.01.33.001.4.2.1.01.4.40	
AO: Viviendas en Rawson - FinFun: 3.7.1 - C.Eco : 2.2 \$-3.715.913,00
24.01.40.001.4.2.1.01.2.22	
AO: Viviendas en Trelew - FinFun: 3.7.1 - C.Eco : 2.2 \$-4.000.000,00
Total: \$-7.715.913,00
2. Destino: Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
23.09.00.A06.5.8.6.01.2.22	
AO: Solución Habitacional Transitoria para la Contención de la Víctima de Violencia de Genero - FinFun: 3.7.1 - C.Eco : 2.2 \$ 4.000.000,00
23.09.00.A06.5.8.6.01.4.40	
AO: Solución Habitacional Transitoria para la Contención de la Víctima de Violencia de Genero - FinFun: 3.7.1 - C.Eco : 2.2 \$ 3.715.913,00
Total: \$ 7.715.913,00

PODER EJECUTIVO: Vétase parcialmente, específicamente el Artículo 3°, del Proyecto de Ley mediante el cual se Consagra la Gratuidad en cuestiones derivadas de la aplicación de los Derechos de los Pueblos Indígenas

**Decreto N° 714
Rawson, 10 de Agosto de 2020**

VISTO:

El Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 23 de julio de 2020, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 026/20 - P.HL. el día 24 de julio de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que es política de este Poder Ejecutivo velar por el pleno funcionamiento del Sistema Republicano de Gobierno establecido en el artículo primero de la Constitución Nacional y Provincial, y en tal sentido, proveer la actuación independiente pero coordinada de los Poderes del Estado cuando expresan la voluntad pública;

Que a través del proyecto del Visto se consagra la gratuidad en cuestiones derivadas de la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas;

Que nuestra Constitución provincial reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas en la provincia y su contribución a la identidad e idiosincrasia provincial, a la par que reivindica, a través de su artículo 34° su existencia, garantiza el respeto a su identidad, impulsa la preservación de su lengua a través de una educación bilingüe y reconoce derechos.

Qué a lo establecido en el Artículo 75° de la Constitución Nacional, a partir del año 1994, respecto de reconocimientos, garantías y derechos de pueblos originarios, se consolidó en el año 2000, mediante la Ley nacional N° 24.071, la ratificación por parte de nuestro país del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, lo que consolidó el marco normativo que consagra y protege los derechos de los pueblos indígenas.

Que el derecho humano de acceso a la justicia ha sido señalado como uno de los derechos humanos más importantes, pues permite, dentro de un sistema democrático, ejercer derechos y defender libertades, y no simplemente proclamar derechos.

Que es una situación objetiva la falta de acceso al servicio de justicia limitada por motivos de carácter económico.

Que cabe recordar, asimismo, que las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, consideran como un grupo en situación de vulnerabilidad, en relación con el acceso a la justicia, a las personas y pueblos indígenas.

Que este Poder Ejecutivo remite a la Honorable Legislatura el Proyecto de Ley a través del cual se pretende modificar la redacción del artículo 79° de la Ley XIII N° 5 - Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut, a fin de incorporar a favor de las comunidades indígenas y sus órganos representativos, en forma expresa, la gratui-

dad absoluta en los procedimientos judiciales donde se reclama el ejercicio de derechos de incidencia colectiva.

Que la iniciativa impulsada, a través del referido proyecto, tiene como fundamento contribuir a allanar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas en el territorio provincial a través de medidas positivas impulsadas desde el propio Estado, de modo tal de prever un nuevo sistema de gratuidad total que beneficie a las comunidades indígenas - o sus representantes - que litiguen en causas donde se reclamen derechos de incidencia colectiva.

Que en la actual realidad económica provincial resulta inconveniente la promulgación de la Ley tal como fuera sancionada, específicamente lo establecido en el Artículo 3°, en tanto y sí avanzar en el beneficio de litigar sin gastos para las comunidades alcanzadas por esta propuesta, lo que encuentra sustento en dos principios básicos del derecho constitucional: la garantía de la defensa en juicio y la de la igualdad ante la ley, consagrados en los artículos 18° y 16° de la Constitución Nacional y constituyen el sustento del proyecto de ley que este Poder Ejecutivo eleva a la Honorable Legislatura, con el objeto de proveer una acción positiva para garantizar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas en la Provincia del Chubut, representando un aporte a la mejora en la calidad del Servicio de Justicia.

Que por los fundamentos expuestos, y en uso de la facultad que le otorga el Artículo 142 de la Constitución Provincial, este Poder Ejecutivo considera necesario vetar parcialmente el proyecto de Ley sancionado.

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

Artículo 1°: VÉTASE parcialmente, específicamente el Artículo 3°, del Proyecto de Ley mediante el cual se consagra la gratuidad en cuestiones derivadas de la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas, sancionado por la Honorable Legislatura Provincial con fecha 23 de julio de 2020, comunicado al Poder Ejecutivo mediante Nota N° 026/20 - P.HL. el día 24 de julio de 2020.-

Artículo 2°: Comuníquese a la Honorable Legislatura Provincial.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Departamento de Gobierno y Justicia.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

LEY V N°

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Las Comunidades Indígenas en la Provincia de Chubut y sus organismos representativos gozarán del beneficio de gratuidad en los procedimientos

judiciales o administrativos derivados de la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas. Estarán amparados en este beneficio los miembros individuales de los pueblos indígenas cuando sus pretensiones resulten de derechos de incidencia colectiva.

Artículo 2°.- No obstará la concesión del beneficio la circunstancia de que la comunidad indígena o sus organismos representativos posean los recursos indispensables para llevar a cabo el proceso judicial, cualquiera sea el origen de los mismos.

Artículo 3°.- Cuando la Comunidad Indígena resultare vencida en el proceso judicial, los honorarios de los peritos serán abonados por la Provincia.

Artículo 4°.- El beneficio de gratuidad comprende la exención, de pleno derecho, del pago de impuestos, sellado de actuaciones, tasas, costas y gastos, cualquiera fuere el resultado del proceso. Se les expedirán, también gratuitamente, los certificados o testimonios de partidas de nacimiento, matrimonios o defunciones y prueba documental e informativa que se encuentre en los organismos del estado, entes autárquicos y demás instituciones públicas y privadas, siempre que se necesiten como prueba en el juicio de que se trate.

Artículo 5°.- La representación y defensa de las Comunidades Indígenas asentadas en el territorio de la Provincia de Chubut será asumida por el Defensor Oficial, salvo que la comunidad desee hacerse patrocinar o representar por el abogado de la matrícula.

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIETO SILVIA DALMA en los autos caratulados «Prieto Silvia Dalma S/

Sucesión Ab-Intestato CAG» (Expte. N° 000158/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 11 de 2020.-

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 25-08-20 V: 27-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier- Juez, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. BARDÓN PELAEZ, HERMINDA OBDELIA Y DIEZ ALVAREZ JULIAN para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Bardón Pelaez, Herminda Obdelia y Diez Álvarez, Julián S/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 002213/2019. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, diciembre 10 de 2019.

JUAN V. ANCEBU
Secretario de Refuerzo

I: 25-08-20 V: 27-08-20

EDICTO

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Laura Eroles, en los autos caratulados «Provincia del Chubut c/ ALPESCA S.A. y otra s/ Expropiación» (Expte. N° 190/2014), ha ordenado publicar edictos por DOS días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, emplazándose a ALPESCA S.A para que dentro del plazo de cinco (5) días, comparezca a tomar intervención que le corresponda en la presente causa, en cuyo momento se notificará del traslado de demanda en autos y, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente.

Secretaría, Puerto Madryn, 07 de agosto de 2020.
Secretaria

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 25-08-20 V: 26-08-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso

con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de CALFU CELESTINA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Calfu Celestina S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000110/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 07 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de YUFUL PROSPERINA, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Yuful Prosperina S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000278/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 06 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRAI, LEONARDO DANIEL, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Brai, Leonardo Daniel s/ Sucesión Ab-Intestato», Expte. N° 000953/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 31 de 2020.

MARÍA JOSÉ CRETTADANIELE
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Circunscripción Judicial de Rawson, con asiento en la ciudad de Rawson, Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo de la

Dra. Mónica Esther Sayago, cita a herederos y acreedores de Don OSVALDO CONTRERAS, para que en el plazo de treinta (30) días (art 712 del C.P.C.C) se presenten a ejercer sus derechos, en los autos caratulados: Contreras, Osvaldo S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte N° 1471 Año: 2019). Debiéndose proceder a la publicación de Edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Rawson, 28 de Julio de 2020.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Los Notros S/N. a cargo del Dr. Guillermo Gregorio- Juez, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Celeste Alejandra Ariet, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL RICCARDI en sus autos sucesorios «Riccardi, Luis Gabriel S/ Sucesión Ab-Intestato» Expte. N° 000208/2020

Publicación: Un (01) día.-

Lago Puelo, Chubut, a los 11 días del mes de agosto de 2020.

PAULA VERA
Secretaría de Refuerzo

P: 26-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELISEU ROLINHO, D.N.I. 93.590.308 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Rolinho, Eliseu S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000987/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 14 de 2020.

PABLO JOSÉ PÉREZ
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MONERRIS AZUCENA BEATRIZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Monerris Azucena Beatriz S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000043/2020) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, agosto 11 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REYNOSO VICENTE CARLOS para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Reynoso Vicente Carlos S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001378/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 10 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut, sito en Av. Alvear 505, P.B. de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría Única desempeñada por el Dr. Bruno Nardo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por URRRA JUANA MARÍA, en los autos caratulados: «Urra, Juana María s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000150/2020).

Publíquese por un (1) día.

Esquel, Chubut, 03 de Agosto de 2020.

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 26-08-20

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle 9 de Julio N° 261 5to. Piso con asiento en la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de VERÓNICA ELIZABETH GUTIERREZ, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «Gutierrez, Verónica Elizabeth S/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 001204/2019) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, marzo 11 de 2020.

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 4 a cargo de Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PAZ, ELOI para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Paz, Eloi S/ Sucesión Ab-Intestato (Expte. 001106/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, agosto 12 de 2020.

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-20 V: 28-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, sito en Av. Alvear 505. Esquel, Chubut, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: «PARODI, CARLOS VICTORIANO s/ Pequeño Concurso preventivo» (Expte. N° 000574- 2019) se ha prorrogado la fecha en que los acreedores deberán presentar la verificación de sus créditos, hasta el día 02 de Octubre de 2020.-

El Síndico designado es el Cr. Público, Sr. Gustavo Javier TUNESI, con domicilio en la calle 25 de Mayo n° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut.-

En consecuencia se intima a todos los acreedores del concursado a que formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico designado, hasta el día 2 de Octubre de 2020, en el domicilio sito en la calle 25 de Mayo n° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut, los días martes y jueves, en el horario de 16,00 a 18,00 horas, debiendo poner a disposición del Sr. Síndico,

dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda.-

Esquel, 19 de agosto de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 25-08-20 V: 31-08-20

EDICTO

La señora Jueza Letrada de Primera Instancia Civil y Comercial, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dra. María Laura Eroles, Secretaría autorizante, sito en Gob. Galina N° 160 de la ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «Viegas Costa Carlos Alberto y Otra c/ Francinelli Noemí Elisa y Otros s/ Prescripción Adquisitiva» (Expte. 88 Año 2015) cita y emplaza a los Herederos de la Sra. MARGARITA FRANCINELLI, para que dentro del término de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designárles Defensor Oficial para que los represente en el Juicio.- El presente se publicará por Dos días.-

Puerto Madryn, 18 de agosto de 2020.-

M. VICTORIA DEL SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 26-08-20 V: 27-08-20

EDICTO LEY 21357 LYC S.A.S. - CONSTITUCIÓN

Nombre y datos del socio: Américo Daniel COLLINAO, DNI N° 26.331.592, CUIT N° 20-26331592-9, nacionalidad argentina, nacido el 23/04/1978, profesión: Empresario, estado civil: casado, con domicilio en la calle Epyuén N° 52 B° Moreira I- Trelew, Provincia del Chubut.

Fecha del instrumento de Constitución: 06/03/2020.

Sede Social: Las Norias Chacra 150- Trelew, Provincia del Chubut.

Denominación Social: LYC S.A.S.

Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la a) Fabricación, venta y distribución de leña, carbón y todos sus derivados, así como el envasado por cuenta propia de los mismos. b) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, permuta, alquiler y cualquier forma de comercialización de productos, forrajes, maquinarias, equipos, materiales, insumos, materias primas, herramientas, artículos, aparatos, muebles, mercaderías, tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturadas o en su faz primaria, c) Transporte de mercaderías en general y de cargas; fletes, acarreo, encomiendas, equipajes, descargas, equipajes y

servicios; su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje en vehículos propios o de terceros; como asimismo las actividades anexas, complementarias y/o afines a éstas, d) La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000). 400 acciones escriturales.

Cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Órgano de Administración y Representación: La administración y representación legal estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse por lo menos un administrador suplente. La administración y representación legal estará a cargo del Señor Américo Daniel Collinao DNI N° 26.331.592 y Administrador Suplente: César Román Collinao DNI N° 43.371.644, CUIT N° 20-43371644-3, Estudiante, de nacionalidad argentina, nacido el 11/04/2001, con domicilio real en la calle Epyuén N° 52 B° Moreira I de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.- Soltero.

La sociedad prescinde de sindicatura.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 26-08-20

EDICTO

RIO S.R.L CESION DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION: 3 de Agosto de 2020.

SOCIOS CEDENTES: SILVIA NOEMI IGLESIAS, DNI 17250516, CUIT 27 17250516 9, argentina divorciada, comerciante, nacida el 29 de Mayo de 1964, domiciliada

en calle Perloti 75 Piso 9 Dto A de Puerto Madryn, Chubut.

SOCIOCESIONARIO: GASTONALEJANDRO CUTURA, DNI 25107280 CUIT 20 25107280 9, argentino, soltero, comerciante, nacido el 25 de Enero de 1976, domiciliado en M.T. de Alvear 2051 de Puerto Madryn, Chubut.

CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS: 1500 cuotas pertenecientes a la Sociedad «RIO S.R.L.».

Como consecuencia de la presente cesión se reformulo la cláusula Cuarta del contrato social de la sociedad la que quedara redactada de la siguiente manera:

«CUARTA: (capítulo tercero: capital Social): El capital Social lo constituye la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-) dividido en tres mil (3000) cuotas de PESOS CIENTO (\$ 100.-) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: a) El señor ANDRES IGLESIAS la cantidad de Novecientas (900) cuotas de pesos cien (\$ 100.-) cada una por un total de pesos Noventa mil (\$ 90.000.-) b) La Señora SILVIA NOEMI IGLESIAS la cantidad de trescientas (600) cuotas, de Pesos Cien (\$ 100) cada una por un total de Pesos Sesenta mil (\$ 60.000.-) c) El señor GASTON ALEJANDRO CUTURA la cantidad de Un mil quinientas (1500) cuotas, de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una por un total de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000). El capital se suscribe e Integra totalmente. El capital social podrá ser aumentado, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.

Asimismo resuelven modificar la Cláusula «SEXTA» (capítulo Quinto: Administración y Representación Legal) la Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios ANDRES IGLESIAS, SILVIA NOEMI IGLESIAS, GASTONALEJANDRO CUTURA, en forma indistinta pero conjunta de a dos de ellos, quienes revestirán el cargo de SOCIOS GERENTES.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 26-08-20

BIOMEDICAL CARE SUR S.A.S. – CONSTITUCIÓN

1. FECHA INSTRUMENTO: 30/06/2020 2. ACCIONISTAS: Gerardo Francisco Arrieta (DNI. 29.983.676, CUIT 20-29.983.676-3, argentino, soltero, de profesión Licenciado en relaciones públicas, nacido el día 29/06/1983, de 37 años de edad, domiciliado en calle Ushuaia N° 130 de la ciudad de Rawson, Chubut), la Señora Nivia Silva Martha Carolina (DNI. 95.138.635, CUIT 27-95138635-4, Colombiana, casada, de profesión Instrumentadora Quirúrgica, nacida el día 04/06/1977, de 43 años de edad, domiciliado en calle Monte de León N° 966, Playa Unión- Chubut) y la Señorita Balcazar, Gabriela Noemí (DNI. 31.923.358, CUIT 27-31923358-5, argentina, soltera, de profesión Ingeniera Biomédica, nacida el día 11/11/85, de 34 años de edad, domiciliado en calle Ameghino N° 556, Rawson- Chubut) 3. DENOMINACIÓN: BIOMEDICAL CARE SUR S.A.S. 4. PLAZO DE DURACIÓN: 50 años.

5. DOMICILIO: Rawson. 6. SEDE SOCIAL: Calle Ameghino 556, Rawson, Chubut. 7. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación, las siguientes actividades: a) Adquisición, importación, venta, exportación, alquiler, comercialización y distribución de Equipos médicos y sanitarios e instrumental médico-quirúrgico; b) Venta al por mayor y menor de Indumentaria medica; c) Actuar como proveedor del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Entidades Autárquicas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes o por este estatuto. 8. CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO CINCO MIL (\$ 105.000,00.). 9. ADMINISTRACIÓN: El Órgano de Administración de la sociedad se denominará Gerencia. La administración y representación de la misma estará a cargo de una o más personas humanas, accionistas o no, denominado GERENTE, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro miembros. Los gerentes durarán en su cargo por plazo indeterminado o hasta la reunión que decida su remoción. La gerencia tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. 10. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como gerente titular a la Señorita Balcazar, Gabriela Noemí DNI. 31.923.358, CUIT 27-31923358-5, argentina, soltera, de profesión Ingeniera Biomédica, nacida el día 11/11/85, de 34 años de edad, domiciliado en calle Ameghino N° 556, Rawson- Chubut y como gerente suplente a la Señora Nivia Silva Martha Carolina DNI. 95.138.635, CUIT 27-95138635-4, Colombiana, casada, de profesión Instrumentadora quirúrgica, nacido el día 04/06/1977, de 43 años de edad, domiciliado en calle Monte de León N° 966, Playa Unión- Chubut. 12. CIERRE DE EJERCICIO ECONOMICO: 31 de Diciembre de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 26-08-20

EDICTO-Constitución

Datos personales del socio:

Sr. LUIS EDUARDO CEFERINO GARZIA, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 11 de

agosto de 1977, de 43 años de edad, estado civil divorciado, D.N.I. N° 26.067.556, Cuit: 20-26067556-8, comerciante, domiciliado en Belgrano 4101 de la ciudad de Trelew, partido de Rawson, Provincia del Chubut.

Fecha del Instrumento de Constitución: 14 de Julio de 2020.

Sede Social: Mitre 262, de la ciudad de Trelew, departamento Rawson de la Provincia de Chubut.

Denominación de la sociedad: **SF LOS PRADOS S.A.S.**

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en particular con terceros a las siguientes actividades: 1) **COMERCIALES:** Comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de ropa de vestir unisex y accesorios, calzados unisex, ropa de trabajo elementos de seguridad para el trabajador, ropa blanca y frazadas. 2) **GANADERA:** Cría y Venta al por menor y mayor de ganado. Explotar en todas sus formas predios rurales, agrícolas, ganaderos y forestales, la compra venta, importación, industrialización, comercialización, fraccionamiento, faenamiento y distribución relacionado con la actividad. 3) **INMOBILIARIA:** Mediante operaciones inmobiliarias, la compra venta, permuta, urbanización, subdivisión, locación, administración, construcción, arrendamiento, sublocación y subarrendamiento de propiedades, chacras, establecimientos rurales y demás bienes muebles e inmuebles en general; incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, barrios privados, clubes de campos, explotaciones agrícolas y ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá dedicarse a la administración de bienes propios o de terceros, condominios; brindar servicios de arquitectura, diseño, mensura, obra, tanto de obras públicas como privadas. 4) **Construcción:** a la construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción de todo tipo de inmuebles. A la ejecución, dirección y administración de obras civiles, hidráulicas, portuarias, proyectos sanitarios, eléctricos, públicas y privadas. Al alquiler de equipos viales, automóviles, camiones, zarandas, trituradoras y demás elementos afines. A la construcción y fabricación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, bajo el sistema tradicional o cualquier sistema industrializado o semi industrializado. Tendidos de redes de agua, eléctricas y gas. 5) **FINANCIERAS:** Podrá efectuar todo tipo de operaciones financieras que se relacionen, ya se directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir y/o transferir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales en favor de terceros ya sea antes oficiales o privados, del país o del extranjero; le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, con-

traer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años, contados a partir de la fecha de constitución.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00), divididos en mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100) cada una de valor nominal.

Órgano de administración: La gestión de los negocios sociales, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas/ denominada DIRECTOR/ES, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1(uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. A su vez la sociedad contará con un DIRECTOR SUPLENTE.

El cargo de DIRECTOR será ocupado por el Sr. Luis Eduardo Ceferino Garzia, DNI N° 26.067.556, Argentino, divorciado, comerciante, Nacido el 11/08/1977, domiciliado en la calle Belgrano 4101 de la ciudad de Trelew, partido de Rawson, Provincia del Chubut. El cargo de DIRECTOR SUPLENTE será ejercido por Diego Pablo Martín, nacido el 11/03/1978, DNI N° 26.344.785, Argentino, divorciado, comerciante, domiciliado en Michael Jones 620, de la ciudad de Trelew, partido de Rawson, provincia del Chubut.

El uso de la firma social será indistinto. Durarán en su cargo tres ejercicios a contar a partir de su designación. Ambos fueron elegidos al momento de celebración del contrato social en fecha 14 de julio del 2020 encontrándose presentes en dicho acto constitutivo. Fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Por decisión del Sr. Inspector General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial.-

RAMIRO GABRIEL LOPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 26-08-20

FEDERACION DE GIMNASIA DEL CHUBUT

La Federación de Gimnasia del Chubut, convoca a todas sus instituciones afiliadas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 4 de septiembre de 2020, a las 20.30hs, mediante reunión desde el sistema de videoconferencia ZOOM ID 723 7060 1781 CODIGO gimnasia, conforme lo establecido en el artículo N° 2 de la resolución N° 31/20, de fecha 11 de mayo de 2020, de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut, con un tiempo de espera de 30 minutos, al cabo de la cual se dará inicio con los socios que estén

presentes, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA

1) Aprobación de Memoria periodo 01/04/2019 al 31/03/2020

2) Aprobación del Ejercicio Económico 01/04/2019 al 31/03/2020

3) Aprobación de Informe del Órgano de Fiscalización periodo 01/04/2019 al 31/03/2020

Prof. ARGUIANO, DEMIAN ANIBAL
Presidente
Federación de Gimnasia del Chubut

P: 26-08-20

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA DEL COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE TRELEW

Convócase a los matriculados del Colegio a participar de la Asamblea Ordinaria, que se realizará el jueves 24 de Setiembre del año en curso, a las 18.00 hs., en nuestra sede sita en Soberanía Nacional 135 de Trelew, (arts. 25, 26, 28 y 29, Ley XIII – Nº 11), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Tratamiento de la memoria, balance general e inventario (2019/20) y presupuesto de gastos y cálculos de recursos (2020/21).

2) Informe anual del Tribunal de Disciplina.

3) Elección de dos asambleístas para la firma del acta.

Advertencia: se recuerda que transcurrida una hora del horario fijado para su iniciación, la Asamblea sesionará válidamente con los matriculados presentes (art. 29, 2º apar., Ley XIII- Nº 11).

EL DIRECTORIO

Dr. MIGUEL ANGEL ROLDAN
Tesorero
Colegio Público de Abogados
Circunscripción Judicial Trelew

I: 26-08-20 V: 28-08-20

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACIÓN SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA SECCIÓN IX

AVISO DE LICITACION

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/20

Obra: AMPLIACIÓN MUELLE NUEVO PUERTO RAWSON.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Dos con 28/100 (\$ 162.393.602,28).

Garantía de oferta: Pesos Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Novecientos Treinta y Seis con 02/100 (\$ 1.623.936,02).

Capacidad de ejecución anual: Pesos Doscientos Dieciséis Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ochocientos Tres con 04/100 (\$ 216.524.803,04).-

Especialidad: Ingeniería.

Lugar de emplazamiento: Rawson.

Plazo de ejecución: Doscientos Setenta (270) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración- Ministerio de Economía y Crédito Público- 25 de Mayo 550- Rawson.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00)

Consulta de Pliegos: Dirección de Infraestructura Portuaria- Marcelino González 1279- Puerto Rawson-

Presentación de propuestas: El día... de 2020 hasta las 10.00 Dirección de Infraestructura Portuaria, sita en Av. Marcelino González 1279, Rawson, Provincia de Chubut.

Acto de apertura

Lugar: Sala de Situación de Casa de Gobierno, sita en Av. Fontana 50 de la ciudad de Rawson, Provincia de Chubut. -

Día: ... 2020

Hora: 11:00

Expediente Nº 1665/20 – MIEP

P: 24, 25, 26, 27-08-20 y 11-09-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00